



Riohacha D. T. C., 15 de octubre de 2.021

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	INVERSIONES GALUE S.A.S.
Demandado:	LUZ MARINA MENDOZA GÓMEZ Y OTRO
Radicación:	44-001-40-03-001-2021-00210-00

Previo a librar mandamiento ejecutivo dentro del proceso de la referencia, se hace necesario requerir a la abogada DILIA FRANCISCA CAICEDO DAZA, quien actúa en calidad de apoderada judicial de INVERSIONES GALUE S.A.S., toda vez que auto del veintiséis (26) de agosto de esta anualidad se decidió inadmitir la demanda porque no cumplía con las exigencias del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, esto es que debía indicar la dirección de correo electrónico de la parte demandada y aportar certificado de existencia y representación legal de la demandante; pasando por alto que previo a librar mandamiento ejecutivo en obligaciones de hacer que implique la transferencia de bienes sujetos a registro, para que pueda dictarse mandamiento ejecutivo será necesario que el bien objeto de la escritura se haya embargado como medida previa y que se aporte minuta con la cual se pueda transferir el dominio de los bienes que se pretenden se haga tradición.

En consecuencia, se hace necesario requerir a la parte ejecutante a fin de que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 434 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Gtz.Ro

Tel.: 7270441, Cel.: 312 7763630

Correo electrónico: j01cmpalrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 15-58, piso 2. Edificio Palacio de Justicia - Riohacha, La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Civil Municipal
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8972f30144a41d20664f6116e0f4510d7b49326cb13d4b05d510417d02c0a
97d**

Documento generado en 15/10/2021 04:09:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Gtz.Ro